



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

El que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la sesenta y cinco Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción 1 de la Constitución Política local; así como los artículos 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN 3 DEL ARTÍCULO 12 Y SE RECORREN LOS INCISOS SIGUIENTES DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

El objetivo de la presente iniciativa es promover la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, específicamente dentro del sector privado en el estado de Tamaulipas.

Se propone el otorgamiento anual de estímulos y certificados de igualdad a las empresas que pongan en marcha buenas prácticas de igualdad en contratación y asignaciones salariales.

Además, se especifica que para poder obtener un certificado de igualdad, la empresa deberá garantizar la existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento; además, deberá contar con una plantilla laboral compuesta de al menos el 40% de un mismo género y que el 10% del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos. Cada empresa deberá aplicar procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ANTECEDENTES

Datos de la ONU señalan que las mujeres constituyen más de la mitad de la población mundial; sin embargo, sólo ostentan el 20% de los puestos de liderazgo en sus centros de trabajo. En ese sentido, en 2021 se creó el Foro Generación e Igualdad, que busca promover políticas e inversiones que conduzcan a la equidad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos y principalmente en el laboral.¹

António Guterres, Secretario General de la ONU ha señalado que la igualdad de género es básicamente una cuestión de poder; por lo que en reiteradas ocasiones ha hecho llamados a equilibrar las relaciones de poder entre los géneros. Para lograr el equilibrio, identificó cinco prioridades: 1) Igualdad de derechos; 2) La paridad como instrumento para redistribuir el poder; 3) Igualdad económica; 4) Detener la violencia de género; y 5) Incorporar a las nuevas generaciones en la toma de decisiones.²

ONU mujeres ha dicho que el liderazgo y la participación política de las mujeres están en peligro, tanto en el ámbito local como mundial. Las mujeres tienen poca representación no sólo como votantes, también en los puestos directivos, ya sea en cargos electos, en la administración pública, el sector privado o el mundo académico.³

La CEPAL en su estudio “Panorama social de América Latina 2021” señala que en América Latina y el Caribe, la desigualdad de género es parte estructural de las sociedades generando barreras y condiciones desfavorables para las mujeres, que están sobrerrepresentadas en los grupos de ingresos más bajos y entre quienes se desempeñan en empleos de mayor precariedad y desprotección y siguen estando sub representadas en espacios públicos y privados de toma de decisiones.⁴

En todo esto es necesario tener en mente las consecuencias estructurales que la pandemia ocasionó; sin duda alguna el COVID-19 ha exacerbado la desigualdad de género y reforzado los nudos estructurales sobre los que esta se asienta. La pérdida de ingresos, el aumento de la precariedad laboral y la pobreza de tiempo son fenómenos que afectan más a las mujeres y que se han profundizado durante la

¹ “El mundo precisa de equilibrar el poder entre hombres y mujeres”. ONU. Consultado en: <https://news.un.org/es/story/2021/06/1493912>

² “El mundo precisa de equilibrar el poder entre hombres y mujeres” ONU. Consultado en: <https://news.un.org/es/story/2021/06/1493912>

³ “Liderazgo y Participación Política”. ONU Mujeres. Consultado en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation>

⁴ “Panorama social de América Latina 2021”. CEPAL. Consultado en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47718/1/S2100655_es.pdf



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

crisis, generando retrocesos inéditos en la autonomía económica de las mujeres de la región, según la CEPAL.⁵

La ONU ha mostrado que en promedio las mujeres ganan 77 centavos de dólar mientras que los hombres ganan 1 dólar ante un trabajo de igual valor. Dicha brecha salarial es aún mayor para las mujeres con hijos. Se necesitarán 275 años para cerrar la brecha salarial de género a nivel mundial. Sumado a lo anterior las mujeres se concentran en trabajos peor remunerados y menos calificados, con mayor inseguridad laboral y una baja representación en los puestos de toma de decisiones.⁶

El impacto de la crisis del COVID-19 llevó a una contundente salida del mercado laboral de las y los trabajadores, que en el caso de las mujeres representa un retroceso de 18 años en sus niveles de participación en la fuerza laboral. La tasa de participación de las mujeres disminuyó del 51.8% en 2019 al 47.7% en 2020, mientras que la tasa de participación de los hombres cayó del 75.5% al 70.8%. Debe considerarse que la tasa de participación laboral femenina parte de un umbral considerablemente más bajo que el de los hombres. En 2021, se estima que la tasa de participación laboral de las mujeres habría alcanzado el 50% (cifra idéntica a la de 2016), mientras que la de los hombres se habría situado en el 73.5%.⁷

En 2015, México se comprometió a alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, y uno de ellos es lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres y las niñas a través de dos metas: 1) Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres, así como la igualdad de oportunidades de liderazgo en la vida política, económica y pública; y 2) Aprobar y fortalecer políticas y leyes que promuevan la igualdad de género.⁸

En este sentido, la ENOE en su edición del 4º trimestre del 2021 informó que la PEA masculina en el país fue de 35.6 millones, 1.5 millones de personas más respecto al cuarto trimestre de 2020 y la PEA femenina fue de 23.2 millones, cifra superior en 1.6 millones. De esta manera, 76 de cada 100 hombres en edad de trabajar

⁵ “Panorama social de América Latina 2021”. CEPAL. Consultado en:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47718/1/S2100655_es.pdf

⁶ “Lucha por la igualdad salarial en el mercado laboral”. ONU. Consultado en:
<https://www.un.org/es/observances/equal-pay-day>

⁷ “Panorama social de América Latina 2021”. CEPAL. Consultado en:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47718/1/S2100655_es.pdf

⁸ “Representación política de las mujeres en los Estados”. ONG Nuestras Voces. Consultado en:
<https://nuestrasvoces.mx/mujeres-y-poder/>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

fueron económicamente activos. En el caso de las mujeres, solo 45 de cada 100 estuvieron en esta situación.⁹

Sumado a esto, según datos del IMCO, en promedio un hombre gana MX\$7,870.77 mensuales mientras que una mujer gana MX\$6,786.09. Asimismo, una mujer gana 86 pesos por cada 100 que gana un hombre. De hecho, en diciembre de 2021 las mujeres representaban el 40% de la fuerza laboral.¹⁰

Estas cifras dan cuenta de que aun resta mucho trabajo por hacer para reducir la brecha laboral entre mujeres y hombres. Por esta razón es que resulta prioritario seguir legislando en el tema y lograr el equilibrio en las relaciones de poder. Es necesario trabajar por la igualdad económica en la administración pública y en las empresas privadas del estado.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA INICIATIVA

El Artículo 1 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que la misma Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

El Artículo 2 agrega que son principios rectores de la presente Ley: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Posteriormente, en el Artículo 33 de la misma Ley se señala que será objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de:

- I. Establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos;*
- II. Desarrollo de acciones para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica;*
- III. Impulsar liderazgos igualitarios;*

⁹ ENOE 4° Trimestre 2021. INEGI. Consultado en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/enoe_ie/enoe_ie2022_02.pdf

¹⁰ "Monitor IMCO" ENOE 4° Trimestre 2021. IMCO. Consultado en: <https://imco.org.mx/monitor/mujeres-en-la-economia/>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- IV. *Establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, y*
- V. *Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el uso y aprovechamiento de los derechos reales de propiedad, así como el uso, goce y disfrute de la tierra, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios.*

Asimismo, en el Artículo 34 se contempla que para los efectos de lo previsto en el artículo 33, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta.

Además, para llevar a cabo este propósito se plantean acciones entre las que se encuentra la de:

Establecer estímulos y certificados de igualdad que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia. Para la expedición del certificado a empresas se observará lo siguiente:

- a) *La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento.*
- b) *La integración de la plantilla laboral cuando ésta se componga de al menos el cuarenta por ciento de un mismo género, y el diez por ciento del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos.*
- c) *La aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal.*
- d) *Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral.*

Como puede apreciarse, a nivel federal, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres contempla importantes disposiciones para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos; para fomentar la integración de políticas públicas con perspectiva de género en materia económica; para impulsar liderazgos igualitarios; y para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo.

Y entre las acciones para llevar a cabo esto, se toma en cuenta el hacer entrega de estímulos y certificados de igualdad a las empresas.

Ahora bien, en el caso de Tamaulipas, al respecto existe la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas que señala en su Artículo 1 que el ordenamiento establece:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- a) Medidas para promover, garantizar, proteger, establecer y respetar los derechos humanos, la igualdad de género y la igualdad sustantiva para el desarrollo de las mujeres que se encuentran en el territorio del Estado, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que la presente Ley tutela;*
- b) Normas para la organización y funcionamiento del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas y del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;*
- c) Procedimientos administrativos para la actuación del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, con objeto de que éste ejerza atribuciones vinculadas con el respeto a los derechos de las mujeres en el Estado; y*
- d) Políticas públicas, programas, lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a los gobiernos estatal y municipales, hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado y la erradicación de toda discriminación basada en el sexo o género.*

En el Artículo 5 de la misma Ley, en su inciso c) se señala que la acción del gobierno contemplada persigue como uno de sus fines el alentar una mayor integración de las mujeres a las actividades del desarrollo político, económico, social, laboral, educativo y cultural del Estado, mediante el impulso de acciones para abrir y ampliar sus oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

Posteriormente, en el Artículo 12 se incluye que:

- 1. Todo órgano público, estatal o municipal, así como los sectores social y privado en el ámbito de su respectiva competencia, desplegará acciones afirmativas, con la finalidad de lograr la igualdad de género y la igualdad sustantiva. A su vez, el Estado promoverá su adopción e impulso en los sectores social y privado.*
- 2. En especial, se alentarán dichas acciones afirmativas en materia de alimentación, salud, educación, trabajo, vivienda, asistencia social y acceso a la procuración e impartición de justicia.*

En su fracción 3, este Artículo 12 enuncia la adopción de acciones afirmativas y entre ellas se encuentran:

- d) Promover la adopción de programas en las instituciones públicas estatales y municipales para lograr una mayor incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y proyectos productivos, así como que en igualdad de oportunidades para su acceso al empleo, se aliente su contratación en aras de alcanzar el equilibrio entre géneros;*
- e) Impulsar en las instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, donde el número de mujeres trabajadoras sea menor al de los hombres, el derecho preferente de aquéllas a los beneficios de becas para la capacitación laboral,*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tanto en el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo como en cualquier otro que se establezca con recursos públicos;
f) Promover el ascenso y la contratación de mujeres para el desempeño de funciones de carácter directivo, con base en su preparación profesional, a fin de reflejar la igualdad de género en ese ámbito laboral;

Como se puede apreciar, nuestro estado también cuenta con una Ley especializada en el tema donde se contempla el llevar a cabo políticas públicas y programas que orienten a los gobiernos estatal y municipales hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

Posteriormente, se expresa que el Estado promoverá la adopción de acciones afirmativas en favor de la igualdad de género en los sectores social y privado.

Aun cuando en el apartado de las acciones afirmativas se toma en cuenta el adoptar programas en instituciones públicas para lograr mayor incorporación de mujeres al trabajo remunerado, no hay propuestas específicas para alcanzar estos objetivos. Además, la acción afirmativa de promover el ascenso y contratación de mujeres para el desempeño de funciones de carácter directivo tampoco propone algo específico.

Resulta evidente, entonces, la necesidad de proponer acciones específicas para verdaderamente impulsar la contratación de mujeres en el ámbito laboral, que alcancen puestos directivos y que puedan desarrollarse plenamente.

Por estas razones, y atendiendo las mejores prácticas parlamentarias a nivel federal, es que proponemos armonizar lo establecido en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres con nuestra Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.

Por lo tanto, se propone establecer como acción afirmativa promover el otorgamiento anual de estímulos y certificados de igualdad a las empresas que desarrollen buenas prácticas de igualdad en contratación y asignaciones salariales, siempre y cuando: 1) Que las empresas cuenten con un código de ética que prohíba la discriminación de género; 2) Que la plantilla laboral de la empresa cuente con, al menos, un 40% de empleados del mismo género y que el 10% del total de la plantilla corresponda a mujeres en puestos directivos; y 3) Que se apliquen procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con estas modificaciones, además de que las empresas privadas tendrán el incentivo de contratar mujeres para obtener estímulos y certificados de igualdad que, a su vez, se traducirán en una mejor imagen de la empresa y, a la larga, en mejores ingresos; un número mayor de mujeres podrá desarrollarse y tener más y mejores oportunidades de vida.

A continuación, se presentan las modificaciones propuestas a la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas:

Ley Vigente	Modificaciones propuestas
<p>Artículo 12.</p> <p>1. Todo órgano público, estatal o municipal, así como los sectores social y privado en el ámbito de su respectiva competencia, desplegará acciones afirmativas, con la finalidad de lograr la igualdad de género y la igualdad sustantiva. A su vez, el Estado promoverá su adopción e impulso en los sectores social y privado.</p> <p>2. En especial, se alentarán dichas acciones afirmativas en materia de alimentación, salud, educación, trabajo, vivienda, asistencia social y acceso a la procuración e impartición de justicia.</p> <p>3. En forma enunciativa, se implementará la adopción de las siguientes acciones afirmativas:</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) Promover la adopción de programas en las instituciones públicas estatales y municipales para lograr una mayor incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y proyectos productivos, así como que en igualdad de oportunidades para su acceso al empleo, se aliente su contratación en</p>	<p>Artículo 12.</p> <p>1. Todo órgano público, estatal o municipal, así como los sectores social y privado en el ámbito de su respectiva competencia, desplegará acciones afirmativas, con la finalidad de lograr la igualdad de género y la igualdad sustantiva. A su vez, el Estado promoverá su adopción e impulso en los sectores social y privado.</p> <p>2. En especial, se alentarán dichas acciones afirmativas en materia de alimentación, salud, educación, trabajo, vivienda, asistencia social y acceso a la procuración e impartición de justicia.</p> <p>3. En forma enunciativa, se implementará la adopción de las siguientes acciones afirmativas:</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) Promover la adopción de programas en las instituciones públicas estatales y municipales para lograr una mayor incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y proyectos productivos, así como que en igualdad de oportunidades para su acceso al empleo, se aliente su contratación en</p>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

INCISOS SIGUIENTES DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** el inciso e) de la fracción 3 del Artículo 12 y se recorren los incisos siguientes de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas para quedar como sigue:

Artículo 12.

1. Todo órgano público, estatal o municipal, así como los sectores social y privado en el ámbito de su respectiva competencia, desplegará acciones afirmativas, con la finalidad de lograr la igualdad de género y la igualdad sustantiva. A su vez, el Estado promoverá su adopción e impulso en los sectores social y privado.

2. En especial, se alentarán dichas acciones afirmativas en materia de alimentación, salud, educación, trabajo, vivienda, asistencia social y acceso a la procuración e impartición de justicia.

3. En forma enunciativa, se implementará la adopción de las siguientes acciones afirmativas:

a) a c) ...

d) Promover la adopción de programas en las instituciones públicas estatales y municipales para lograr una mayor incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y proyectos productivos, así como que en igualdad de oportunidades para su acceso al empleo, se aliente su contratación en aras de alcanzar el equilibrio entre géneros;

e) Se promoverá el otorgamiento anual de estímulos y certificados de igualdad a las empresas que desarrollen buenas prácticas de igualdad en contratación y asignaciones salariales.

Para la expedición del certificado de igualdad a empresas se observará lo siguiente:

I) La existencia y aplicación de un código de ética que prohíba la discriminación de género y establezca sanciones internas por su incumplimiento;

II) La integración de la plantilla laboral cuando ésta se componga de al menos el cuarenta por ciento de un mismo género, y el diez por ciento del total corresponda a mujeres que ocupen puestos directivos;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III) La aplicación de procesos igualitarios en la selección del personal, contemplando desde la publicación de sus vacantes hasta el ingreso del personal; y

IV) Las demás consideraciones en materia de salubridad, protección y prevención de la desigualdad en el ámbito laboral;

f) a n) ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, al día primero del mes de marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR
Y MÁS DIGNA PARA TODOS**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR**

**DIP. DANYA SILVIA ARELY
AGUILAR OROZCO**

DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ

DIP. LILIANA ALVAREZ LARA

DIP. LINDA MYREYA GÓNZALEZ ZUÑIGA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


**DIP. ANGEL DE JESÚS COVARRUBIAS
VILLAVERDE**


DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO


DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ


DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVAN


DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO


DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR


DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ


DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE


DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO


DIP. IMELDA SANMIGUEL SÁNCHEZ